



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100096E**

Mediante radicado No. 20244700082982 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3**, apoderada del señor **BISMAN PARRA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.190.768, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DIAMANTE**", a favor del predio denominado "**PD EL DIAMANTE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, con una extensión superficiaria de **86,5964 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 01 de julio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 241 del 28 de agosto de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DIAMANTE**", a favor del predio denominado "**PD EL DIAMANTE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **BISMAN PARRA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.190.768, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 31 de octubre de 2024 y desfijado el 18 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700011962 del 29 de enero de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, fijado el 09 de diciembre de 2024 y desfijado el 20 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700025542 del 04 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PD EL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000886** del 01 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

Me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 203 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

El predio "PD EL DIAMANTE", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, ubicado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, de acuerdo a la visita técnica y a la información suministrada por el propietario se encuentra localizado al norte del departamento del Caquetá- Colombia, específicamente en el Municipio de Florencia. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a fuente levantamiento topográfico, el cual fue remitido en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082982 del 17 de julio de 2024, este fue verificado en el marco de la visita técnica realizada.

1.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 420-131918 del predio "PD EL DIAMANTE" cuenta con un área de 86,5964 ha

1.3. Linderos

De acuerdo al certificado de tradición emitido el 09 de julio de 2024 por el círculo registral de Florencia los linderos del predio "PD EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, son:

"LOTE 5 REMANENTE CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 08018, 2023/04/13, NOTARIA SEGUNDA FLORENCIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

LINDERO 1 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 0010 0095 000. (SANTOS OSORIO), PARTIENDO DEL PUNTO 1 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE PÚA), CON COORDENADAS N= 660826,317 M. E= 1151285,790 M. EN SENTIDO ESTE, EN

LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR LOS PUNTOS (2: DE COORDENADAS N= 660775,711 M. E= 1151412,482M), (3: DE COORDENADAS N= 660769,230 M. E= 1151511,941 M), (4: DE COORDENADAS N= 660750,584 M. E= 1151629,711 M), (5: DE COORDENADAS N= 660705,483 M. E= 1151650,585 M), (6: DE COORDENADAS N= 660581,943 M. E= 1151754,131 M), (7: DE COORDENADAS N= 660589,061 M. E= 1151835,485 M), (8: DE COORDENADAS N= 660505,594 M. E= 1151862,765 M), (9: DE COORDENADAS N= 660438,974 M. E= 1151978,965 M), (10: DE COORDENADAS N= 660406,758 M. E= 1152101,992 M), (11: DE COORDENADAS N= 660408,741 M. E= 1152125,118 M), (12: DE COORDENADAS N= 660432,527 M. E= 1152138,332 M), (13: DE COORDENADAS N= 660438,832 M. E= 1152151,802 M), (14: DE COORDENADAS N= 660447.295 M. E=

1152206,732 M), (15: DE COORDENADAS N= 660391,981 M. E= 1152267,940 M), (16: DE COORDENADAS N= 660265,463 M. E= 1152373,829 M), CON UNA DISTANCIA DE 1576,42 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 17 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE

COORDENADAS N= 660267,481 M. E= 1152585,065 M.

LINDERO 2 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 1, PARTIENDO DEL PUNTO 17, EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA),



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

PASANDO POR LOS PUNTOS (49: DE COORDENADAS N= 660250,474 M. E= 1152583,443 M), (48: DE COORDENADAS N= 660221,394 M. E= 1152601,416 M), (47: DE COORDENADAS N= 660198,346 M. E= 1152710,021 M), CON UNA DISTANCIA DE 175,09 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 46 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660202,478 M. E= 1152722,136 M.

LINDERO 3 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 2, PARTIENDO DEL PUNTO 46, EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA RECTA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), CON UNA DISTANCIA DE 81,22 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 45 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660228,696 M. E= 1152799,004 M.

LINDERO 4 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 3, PARTIENDO DEL PUNTO 45, EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR EL PUNTO (44: DE COORDENADAS N= 660231,214 M. E= 1152806,386 M), CON UNA DISTANCIA DE 82,78 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 43 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660176,363 M. E= 1152857,496 M.

LINDERO 5 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 4, PARTIENDO DEL PUNTO 43, EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR LOS PUNTOS (42: DE COORDENADAS N= 660174,754M. E= 1152858,995 M), (41: DE COORDENADAS N=

660144,281 M. E= 1152908,156 M), (40: DE COORDENADAS N= 660143,802 M. E= 1152919,873 M), (39: DE COORDENADAS N= 660180,506 M. E= 1152962,943 M), CON UNA DISTANCIA DE 213,55 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 38 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE

PÚAS) DE COORDENADAS N= 660243,472 M. E= 1152905,547 M.

LINDERO 6 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 3, PARTIENDO DEL PUNTO 38, EN SENTIDO NOROESTE, EN LÍNEA RECTA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), CON UNA DISTANCIA DE 119,48 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 21 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE

ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660331,774 M. E= 1152825,057 M.

LINDERO 7 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 0010 0097 000. (RAFAEL BERMUDEZ), PARTIENDO DEL PUNTO 21, EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR LOS PUNTOS (22: DE COORDENADAS N=

660344,723 M. E= 1152833,858 M), (23: DE COORDENADAS N= 660406,072 M. E= 1152973,566 M), (24: DE COORDENADAS N= 660454,183 M. E= 1152997,128 M), (25: DE COORDENADAS N= 660402,514 M. E= 1153079,742 M), (26: DE COORDENADAS N= 660394,406 M. E= 1153167,318 M), CON UNA DISTANCIA DE 503,46 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 27 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660443,918 M. E= 1153249,864 M.

Q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

LINDERO 8 (ESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 0010 0097 000. (RAFAEL BERMUDEZ), PARTIENDO DEL PUNTO 27, EN SENTIDO SUR, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR EL PUNTO (28: DE COORDENADAS N=

660290,929 M. E= 1153303,014 M), CON UNA DISTANCIA DE 221,90 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 29 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660248,424 M. E= 1153345,280 M.

LINDERO 9 (ESTE): CON ZONA DE CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA, PARTIENDO DEL PUNTO 29, EN SENTIDO SUROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR LOS PUNTOS (30: DE COORDENADAS N= 660186,265 M. E= 1153347,591 M), (31: DE 1152874,758 M.

COORDENADAS N= 660146,319 M. E= 1153322,662 M), (32: DE COORDENADAS N= 660142,741 M. E= 1153287,490 M), (33: DE COORDENADAS N= 660114,422 M. E= 1153009,079 M), (34: DE COORDENADAS N= 660110,691 M. E= 1152972,405 M), CON UNA DISTANCIA DE 791,43 M, HASTA

ENCONTRAR EL PUNTO 35 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 659795,190 M. E=

LINDERO 10 (SUR): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 010 0074 000. (ANGELICA MARIA PERDOMO), PARTIENDO DEL PUNTO 35, EN SENTIDO OESTE, EN LÍNEA RECTA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), CON UNA DISTANCIA DE 2029,43 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 36 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 660410,225 M. E= 1150940,772

M.

LINDERO 11 (OESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 010 0124 000. (OLIVER CASTRO), PARTIENDO DEL

PUNTO 36, EN SENTIDO NORESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCA EN ALAMBRE PÚA), PASANDO POR EL PUNTO (37: DE COORDENADAS N= 660512,657 M. E= 1151152,163 M), CON UNA DISTANCIA DE 575,84 M, HASTA ENCONTRAR EL 1, CON EL CUAL CIERRA EL POLÍGONO"

2. ECOSISEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC 096-24 "EL DIAMANTE", esta se encuentra localizada en una región que presenta precipitación anual promedio de 3000 a 4000 mm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el Bosque húmedo tropical, el cual en la reserva se caracteriza por la presencia de bosques riparios con alturas de más de 20 metros.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"



Imagen 1. Muestra ecosistémica RNSC 096-24 "EL DIAMANTE".

3. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo a la información aportada por el propietario se observa que esta zona alberga gran cantidad de especies de fauna, entre las cuales se puede destacar el registro de 37 especies de aves, de la misma manera De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

#	Orden	Familia	Especie	Abu.
1	Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	8
2	Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	2
3	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	3
4	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	6
5	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	1
6	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	6
7	Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon viridis</i>	1
8	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	1
9	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	5
10	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiodynastes maculatus</i>	1
11	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	2
12	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

13	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	9
14	Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	1
15	Falconiformes	Falconidae	Daptrius chimachima	1
16	Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus	2
17	Passeriformes	Thamnophilidae	Myrmelastes leucostigma	1
18	Passeriformes	Furnariidae	Dendroplex picus	1
19	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus elatus	1
20	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	4
21	Passeriformes	Tyrannidae	Legatus leucophaeus	2
22	Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	3
23	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	3
24	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	6
25	Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	1
26	Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	2
27	Passeriformes	Passerellidae	Ammodramus aurifrons	2
28	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	3
29	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	6
30	Passeriformes	Thraupidae	Sicalis flaveola	2
31	Passeriformes	Thraupidae	Sporophila angolensis	3
32	Passeriformes	Thraupidae	Saltator maximus	3
33	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	8
34	Passeriformes	Icteridae	Psarocolius angustifrons	3
35	Passeriformes	Icteridae	Psarocolius decumanus	3
36	Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	2
37	Passeriformes	Passerellidae	Arremonops conirostris	2

Tabla 1. Listado de aves presentes en la RNSC EL DIAMANTE

Fuente: Propietario



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"



Arremonops conirostris (Passerellidae)



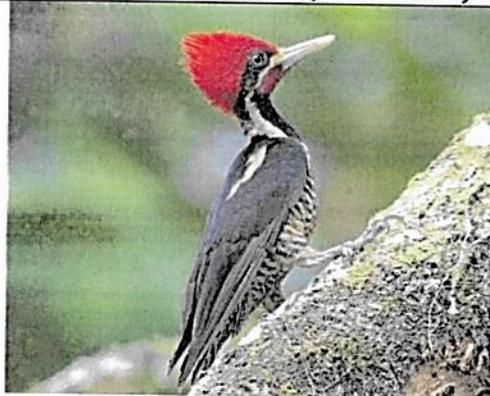
Tyrannulus elatus (Tyrannidae)



Amazona amazonica (Psittacidae)



Vanellus chilensis (Charadriidae)



Dryocopus lineatus (Picidae)



Legatus leucophaeus (Tyrannidae)

Imágenes 3 al 7. Aves destacadas en la RNSC EL DIAMANTE

Fuente: Propietario

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodyliformes	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Peloe gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marina</i>	Sapo de caña	Anura	Bufo	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC

Tabla 2. Listado de Anfibios

Fuente: Propietario

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
2	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

4	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
15	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC

Tabla 3. Listado de mamíferos

Fuente: propietario

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 096-24 "EL DIAMANTE", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

4.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL DIAMANTE"

4.2 Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *El ecosistema de Bosque húmedo tropical presente en el predio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL DIAMANTE"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "PD EL DIAMANTE", se establece la zonificación para la RNSC "EL DIAMANTE" de la siguiente manera:

Tabla 4: Zonificación para la RNSC "EL DIAMANTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
<i>Zona de conservación</i>	36,0094	42,9
<i>Zona de Restauración</i>	7,0421	8,4
<i>Zona de Agrosistemas</i>	40,5572	48,3
<i>Zona de uso intensivo e infraestructura</i>	0,4233	0,5
Total	84,0320	100



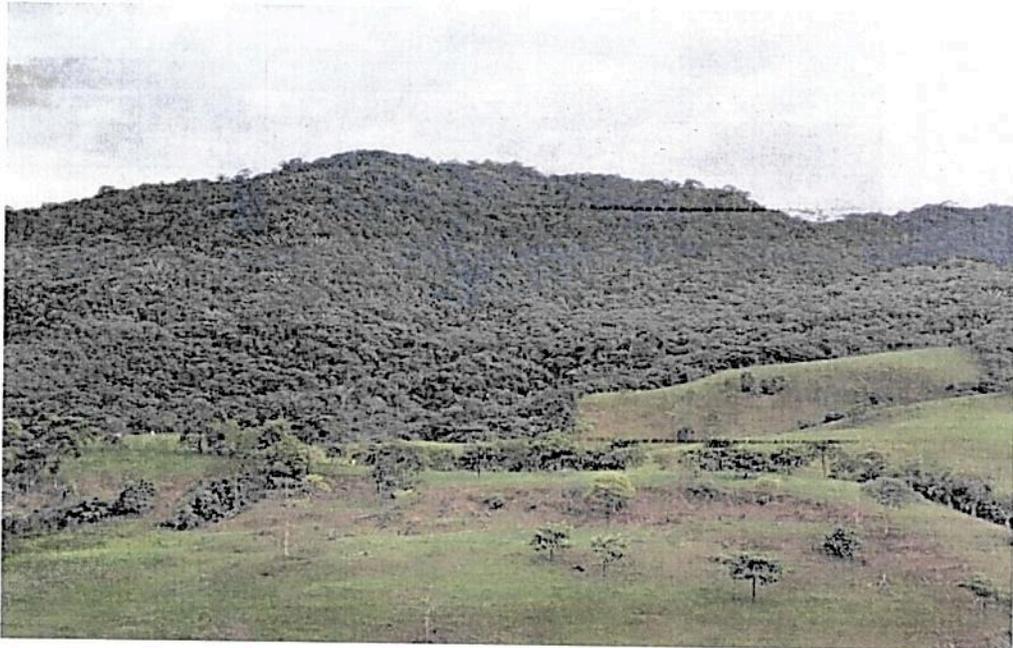
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

6.1 Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a 36,0094ha, equivalentes al 42,9% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical, corresponde a un área en proceso de conservación natural de 100 años aproximadamente según lo manifestado por el propietario. Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura de bosque denso alto, con presencia de árboles grandes y de importancia ecológica.



Imágen 8. Zona de conservación RNSC "EL DIAMANTE".

6.2 Zona de Restauración:

Esta zona corresponde a 7,0421ha, equivalentes al 8,4% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por vegetación de menor tamaño en una pequeña porción del predio donde ha sido más lenta la sucesión natural, y donde se realizan actividades de restauración activa y pasiva. Así mismo esta zona integra la ronda hídrica de la quebrada "La Tigrita" que pasa por el predio. De acuerdo a lo indicado por la autoridad ambiental mediante el radicado 20244700166802 del 23 de diciembre de 2024.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

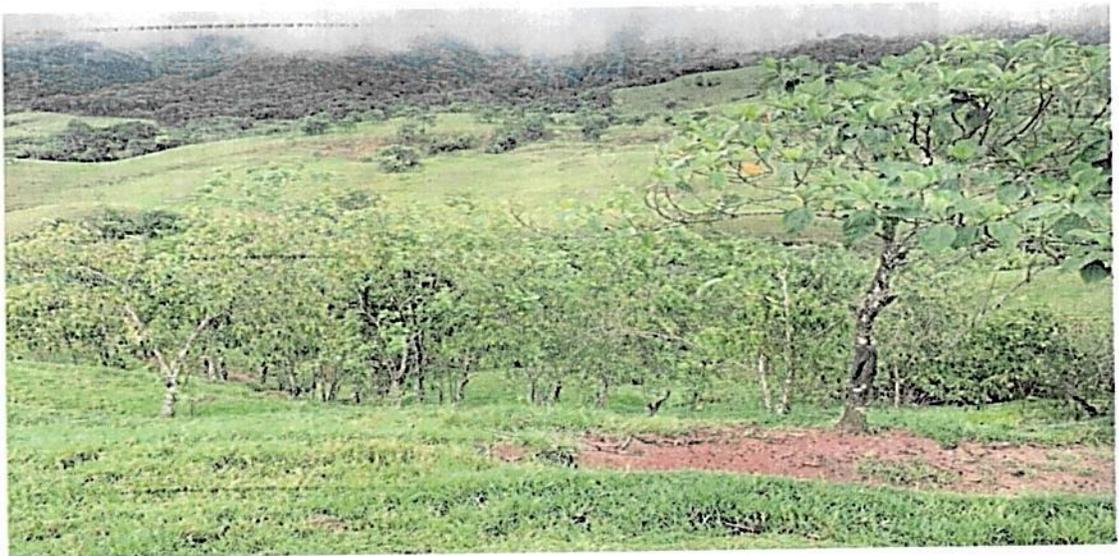
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**



Imágen 9. Zona de Restauración RNSC "EL DIAMANTE".

6.3 Zona de Agrosistemas:

*Esta zona corresponde a 40,5572ha, equivalentes al 48.3% del área objeto de registro. Esta área corresponde a las pasturas cuya cobertura predomina en los paisajes de predio con forrajes de especies gramíneas específicamente de *Brachiaria humidicola*.*



Imágen 10. Zona de Agrosistemas RNSC "EL DIAMANTE".

6.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

Esta zona corresponde a 0,4233ha, equivalentes al 0,5% del área objeto de registro. Esta área corresponde a infraestructuras de uso habitacional y otras utilizadas para bodega y corrales.



Imágenes 11 y 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "EL DIAMANTE".

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 203 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

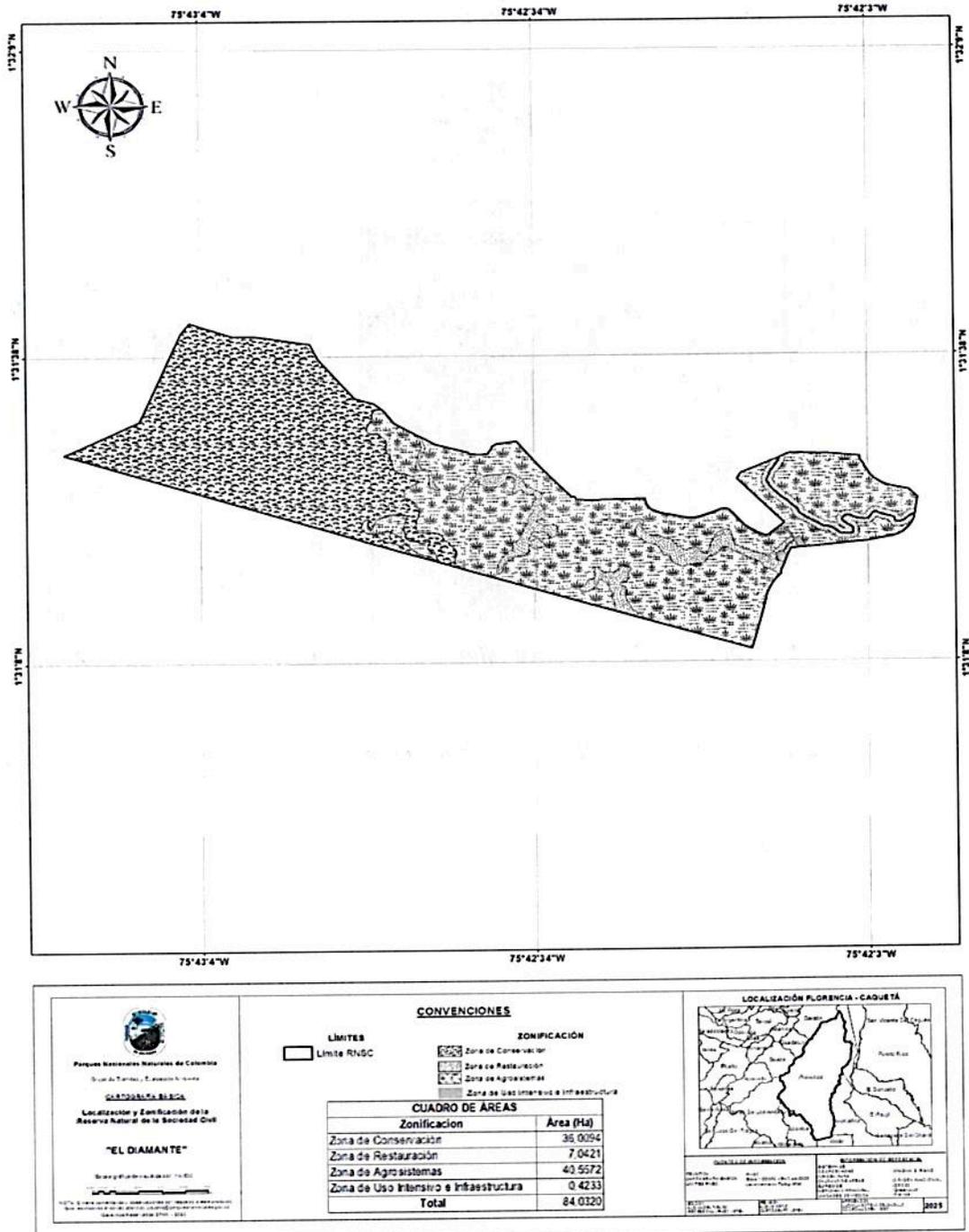


Figura 1. Zonificación para la RNSC "EL DIAMANTE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva. Fuente: visita técnica PNN. Polígono del predio "PD EL DIAMANTE" con FMI No. 420-131918



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA¹

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "EL DIAMANTE", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos
- Provee hábitat de especies de flora y fauna.
- Purificación del aire.
- Regulación Climática.
- Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
- Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
- Protección del suelo y control de la erosión.
- Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante verificación realizada el 2 de octubre de 2024 encontró que el predio "PD EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, presenta traslape con la capa ANH - Agencia Nacional de Hidrocarburos, contrato No. 0296, en etapa de exploración, operado EMERALD ENERGY PLC

¹ Se agregan las actividades 1,2,8,9 de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 dado que estas se encuentran directamente relacionadas con la zona de conservación

² Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), OMEC, Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

9.1 TRASLAPES MAPA DE HIDROCARBUROS

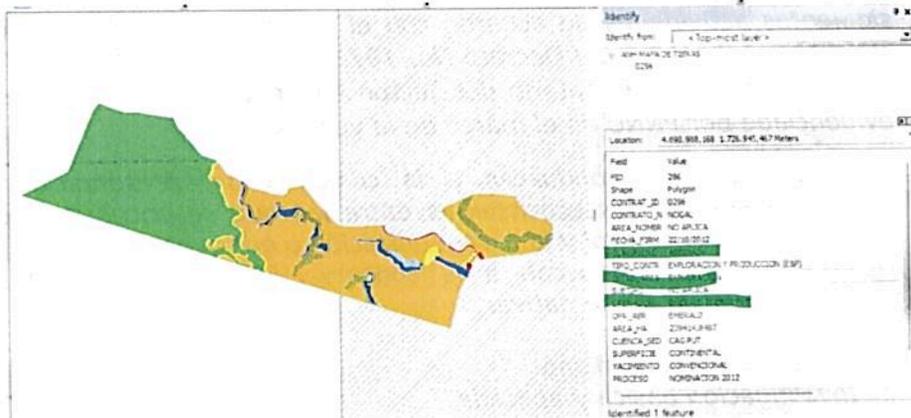


Figura 1. Traslape del predio "PD EL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918 y cedula catastral 0001000000100138000000000, Fuente: Capa ANH (2023)

Por lo tanto, se remite oficio a la operadora EMERALD ENERGY PLC mediante radicado 20242302479241 el día 25 de noviembre de 2024 solicitando información sobre dicho traslape indicando que durante la visita técnica realizada no se observaron actividades relacionadas a este título en el predio "PD EL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918

Mediante radicado PNNC 20244700160152 del 10 de diciembre de 2024 se recibió respuesta de la operadora EMERALD ENERGY PLC, donde se expone que con relación al traslape con el contrato No. 0296 "El predio denominado "PD EL DIAMANTE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019)."

Sin embargo, de la misma manera dan claridad indicando que "...teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que se desarrollan bajo un Contrato de Exploración y Explotación, es posible para EMERALD en el futuro"

10. OTRAS CONSIDERACIONES

La reserva natural de la sociedad civil "EL DIAMANTE". se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

El predio se encuentra en un paisaje de lomerío, cuenta con nacimientos de agua que abastecen gran parte de los agrosistemas y para el uso doméstico; quebradas La Tigra y La Trigruta. Estos cuerpos de agua provienen de las áreas de significancia biológica



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

y de la zona de conservación. Cuenta con un área clasificada como área de significancia biológica, destinada a la conservación. Esta área corresponde a un proceso de conservación y sucesión ecológica natural de aproximadamente 100 años que manifiesta el propietario existe esa zona ecológica natural de aproximadamente 100 años que manifiesta el propietario.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 096-24 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 84,0320 ha del predio "PD EL DIAMANTE" con FMI No. 420-131918, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE"*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000886** del 01 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **84,0320 ha**, a favor del predio denominado "PD EL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DIAMANTE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DIAMANTE**", una extensión superficiaria total de **84,0320 ha**, a favor del predio denominado PD "EL DIAMANTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-131918, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **BISMAN PARRA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.190.768, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DIAMANTE**" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del Bosque húmedo tropical, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**EL DIAMANTE**"

Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque húmedo tropical principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE":

Zonificación para la RNSC "EL DIAMANTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	36,0094	42,9
Zona de Restauración	7,0421	8,4
Zona de Agrosistemas	40,5572	48,3
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,4233	0,5
Total	84,0320	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"**

establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **BISMAN PARRA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.190.768, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DIAMANTE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 3 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-24 "EL DIAMANTE"

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 0 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Maira Alejandra Tirado Urueta
Gestora en Ecología y Turismo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

